



CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO GILBERTO ENRIQUE CABALLERO GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE APODERADO Y DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, "INICIATIVA DE LA EDUCACIÓN PARA LA PROSPERIDAD MEXICO; S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INICIATIVA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO SERGIO GERARDO GARCIA BULLE GARCIA, EN SU CALIDAD DE APODERADO Y PRESIDENTE, SUJETANDO EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

Durante los meses de Abril a Diciembre del 2014, la Iniciativa de la Educación para la Prosperidad México S.A. de C.V. ("La Iniciativa"), desarrolló el proyecto "Agenda de Capital Humano para una Industria de Construcción Sustentable en México", financiado por el Fondo para la prosperidad del Reino Unido, administrado por la Embajada de la Gran Bretaña en México.

Para el desarrollo de este proyecto durante el 2014 "La Iniciativa" mantuvo una estrecha relación con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) a través de la Vicepresidencia Ejecutiva de Instituciones de la CMIC, del Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, A.C. (ICIC), y del Instituto Tecnológico de la Construcción A.C. (ITC).

Ante las oportunidades de formación de recursos humanos a nivel de educación superior, derivadas de la Reforma Energética de México, "EL Instituto" y "La Iniciativa" decidieron utilizar como pre-diagnóstico los resultados del proyecto desarrollado en el año 2014 y unir esfuerzos para presentar al Fondo Sectorial CONACYT - SENER de Sustentabilidad Energética, el proyecto al que se refiere este convenio de colaboración.

DECLARACIONES

I.- Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante legal:

- 1.1.- Que el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C, (ITC) es una Asociación Civil, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a las leyes mexicanas, lo que consta en la Escritura Pública No.7628 de fecha 25 octubre de 1983, pasada ante la fe del Notario Público Número 78, Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia.



- 1.2.- Que entre sus principales objetos se encuentran el promover, coordinar e impulsar los programas de maestría y diplomados para el ramo construcción, así como impartir estudios básicos o de licenciatura, especialización, postgrado o de simple capacitación que cubran los puestos de orden técnico y profesional; formando líderes del sector de la construcción, comprometidos con el país, íntegros, con conocimientos y ética profesional que aporten valor a la cadena productiva, a través de programas innovadores de excelencia, de la construcción en obras públicas y privadas.
- 1.3.- Que el M. en A. Gilberto Enrique Caballero Gutiérrez en su carácter de apoderado legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Poder Notarial que consta en la Escritura Pública Número 27,082, de fecha 12 de marzo de 2008, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la Notaría número 218 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido limitadas ni revocadas de manera alguna a la fecha de firma del presente convenio.
- 1.4.- Que de acuerdo con sus estatutos "EL INSTITUTO" está facultado para celebrar convenios con instituciones públicas federales, estatales y municipales y con los sectores social y privado, para el desarrollo de programas de Diplomados y Maestrías.
- 1.5.- Que señala como su domicilio para efectos del presente Convenio, el ubicado en la calle Rómulo O'Farril no. 480, Colonia Olivar de los Padres, C.P. 01780, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal.

II.- Declara "LA INICIATIVA" por conducto de su representante legal:

- 2.1.- Que es una sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas según consta en la Escritura Pública 61,416, de fecha 17 de abril de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre, titular de la Notaría Pública número 229 del Distrito Federal.
- 2.2.- El Maestro Sergio Gerardo García Bulle, en su carácter de Representante legal y presidente, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente Contrato, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, lo que acredita con la Escritura Pública número 61,416 de fecha 17 de abril de dos mil trece, otorgada ante la fe del Notario Público número 229 del Distrito Federal, el Licenciado Marco Antonio Ruiz Aguirre.
- 2.3.- Que es una empresa dedicada al desarrollo de capital humano, servicios educativos, y proyectos de consultoría de negocios e investigación a nivel nacional e internacional.



2.4.- Que tiene su domicilio fiscal en la calle de Chilpancingo número 133 oficina 11 Colonia Roma Sur; Delegación Cuauhtémoc, México; D.F., C.P. 06760.

III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":

Que reconociéndose mutuamente la capacidad y facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, lo suscriben al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El objeto del presente convenio de colaboración es el establecer las bases entre "EL INSTITUTO" y "LA INICIATIVA" para la ejecución de actividades conjuntas para el desarrollo del "Proyecto para la formación educativa de personas, para lograr una mayor eficiencia energética con base en una industria de construcción sustentable en México", que en lo sucesivo se denominará como "EL PROYECTO", conforme a la propuesta presentada al Fondo Sectorial CONACYT - SENER de Sustentabilidad Energética que en lo sucesivo se denominará como "EL FONDO", en el marco del programa estratégico de formación de recursos humanos en materia energética (PEFRHME) de la Secretaría de Energía, y de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de 30 meses. No obstante lo anterior, "LAS PARTES" establecen que el presente Convenio se mantendrá vigente hasta la terminación de "EL PROYECTO".

TERCERA.- RECURSOS Y PAGOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" colaborarán en el ámbito de sus respectivas competencias. "EL INSTITUTO" pagará a "LA INICIATIVA" una retribución financiera por su participación en "EL PROYECTO", conforme a lo que se establece en el programa de pagos de "EL PROYECTO", en un plazo máximo de diez días después de que el "EL INSTITUTO" reciba los recursos correspondientes de parte del "EL FONDO". "LA INICIATIVA" entregará a "EL INSTITUTO" las facturas correspondientes que cumplan con requisitos fiscales, previamente a la fecha del pago.

El programa de pagos que se menciona en este párrafo, se incluye como "ANEXO UNO" y forma parte integral de este convenio.

CUARTA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "LAS PARTES", por lo



que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la Parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las relaciones jurídicas existentes entre ellas son las derivadas del presente convenio, razón por la cual, "LAS PARTES" serán responsables del personal que utilicen cada una en el desarrollo del mismo, el cual se encuentra bajo su inmediata dirección y dependencia del pago de: salarios ordinarios y extraordinarios, vacaciones, aguinaldo, prima de antigüedad, accidentes, despidos, IMSS e INFONAVIT, así como cualquier otra obligación derivada de la relación de trabajo existente entre él y su personal. "LAS PARTES" no serán responsables de los conflictos que pudieran derivarse de los conceptos antes citados; obligándose cada una a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación o demanda que pudiera hacer el personal anteriormente mencionado en contra de la otra.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la Parte que contrató al trabajador de que se trate, sacar en paz y a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

QUINTA.- EXCLUSIVIDAD.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento no constituye y/o implica exclusividad entre ellas, por lo que cada una podrá contratar de manera independiente con otras entidades u organizaciones.

SEXTA.- COORDINADORES.- Cada una de "LAS PARTES" nombrará a un Coordinador de las labores del presente Convenio, quedando designados:

1. En el caso de "**EL INSTITUTO**" designa a su Director General, el Maestro en Administración Gilberto Caballero Gutiérrez con domicilio indicado en Rómulo O'Farril no. 480, Colonia Olivar de los Padres, CP 01780, Delegación Álvaro Obregón, México Distrito Federal.
2. En el caso de "**LA INICIATIVA**" designa a su Presidente el (MBA) Maestro en Administración Sergio Gerardo García Bulle García, con domicilio ubicado en Chilpancingo no. 133 despacho 11, colonia Roma Sur, CP 06760, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal.

"LAS PARTES" acuerdan que los Coordinadores nombrados en esta Cláusula tendrán plenas facultades para realizar las acciones necesarias para el debido cumplimiento del presente instrumento jurídico, así como para negociar los Anexos de Ejecución específicos de "**EL PROYECTO**".

"LAS PARTES" podrán sustituir en cualquier momento a los Coordinadores nombrados en esta Cláusula, siempre y cuando avisen por escrito a la otra Parte de esta situación, identificando plenamente al nuevo Coordinador, adjuntando a la



presente dicha notificación.

SÉPTIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- "LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de toda información, documentos o datos que se intercambien con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que no podrán publicar o difundir dicha información, documentos o datos, salvo aquélla que sea de carácter estrictamente necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo de voluntades y en total apego a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

"Las PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su respectivo personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de las dos organizaciones sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente Convenio. Asimismo se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial excepto bajo el permiso escrito de "LAS PARTES" y siempre y cuando no sea contraria al cumplimiento de lo ordenado por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que toda información y documentación que le sea proporcionada al amparo del presente convenio, quedará obligada a no divulgarla o publicarla en forma alguna, en cualquier tiempo, sin consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

Toda información documental transferida de una de "LAS PARTES" a la otra en virtud del presente convenio y que se desee amparar bajo la protección de confidencialidad, deberá identificarse por la Parte que transmite como tal, por medio de un sello o marca en el documento transferido. La Parte receptora mantendrá tal información propietaria en confidencia durante el periodo de la vigencia del Convenio.

Durante dicho periodo la parte receptora usará tal información sólo en relación a sus responsabilidades bajo este convenio y de cualquier otro convenio o contrato que emane relacionado y sólo lo hará disponible o del conocimiento de sus empleados y otro personal que tenga necesidad de saber para efectuar sus funciones con respecto de las responsabilidades bajo el Convenio.

Salvo que sea autorizado por escrito por la Parte transmisora, la Parte receptora no usará ni difundirá tal información propietaria durante el periodo antes citado.

La Parte receptora estará bajo la obligación de regresar, o si es autorizado por escrito por la Parte transmisora, a destruir toda la información propietaria y todas las copias de la misma recibidas bajo el Convenio, a petición escrita de la Parte transmisora al terminarse la vigencia del presente instrumento, salvo aquella información propietaria que sea necesaria para cumplir obligaciones inconclusas bajo este instrumento.

La información confidencial de terceros en el poder y posesión de una de "LAS PARTES" y reveladas a la otra Parte, se mantendrá en confidencialidad bajo los mismos términos y condiciones impuestas por tal tercera Parte, no obstante



cualquier otra previsión de esta cláusula.

La información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que al tiempo de su revelación a la Parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la Parte receptora.
2. Sea información que después de su revelación a la Parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la Parte receptora.
3. Sea información que la Parte receptora legítimamente adquirió de una tercera Parte sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación.
4. Sea información que la Parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos que la desarrolló independiente de la Parte transmisora, o que;
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique urgentemente a la otra Parte de tal requerimiento y que "LAS PARTES" cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.
6. Con el propósito de asegurar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, "LOS RESPONSABLES INSTITUCIONALES", deberán de acompañar en el Anexo de Ejecución un Convenio de Confidencialidad, el cual firmarán aquellas personas que tengan acceso directo a las investigaciones y resultados correspondientes.

Cualquiera de "LAS PARTES" que omita lo establecido en la presente Cláusula, deberá de cubrir los daños y perjuicios ocasionados por tal omisión sin perjuicio de lo ordenado por las legislaciones aplicables.

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no otorga a las partes, licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" de la otra Parte, existente con anterioridad a la fecha de firma del presente instrumento.

Para efectos del Convenio, "Propiedad Intelectual" incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por LAS PARTES, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

"LAS PARTES" se obligan a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo por la otra Parte, ni de cualquier Material o Material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual de la otra, sin tener permiso previo y por escrito de la Parte titular.

Los materiales previos que se utilicen para el cumplimiento del presente Convenio



propiedad de **"LA INICIATIVA"**, seguirán siendo propiedad de este último y desde este momento, **"EL INSTITUTO"** reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero.

Los materiales previos que se utilicen para el cumplimiento del presente Convenio propiedad de **"EL INSTITUTO"**, seguirán siendo propiedad de este último y desde este momento, **"LA INICIATIVA"** reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero.

[Handwritten signature in blue ink]
"LAS PARTES" consienten que en lo que respecta a los derechos morales derivados de eventuales publicaciones del Proyecto realizadas de manera conjunta, **"EL INSTITUTO"** será quien las divulgue en prensa, y otros medios impresos relacionados como editoriales de periódicos, o revistas dando crédito por sus labor a **"LA INICIATIVA"**, pero adicionalmente "LAS PARTES" consienten que cada una podrá realizar de manera independiente publicaciones institucionales impresas o electrónicas, conferencias, congresos, seminarios, y difusión y promoción a través de otros medios de divulgación, incluyendo los del tipo multimedia y de redes sociales.

[Handwritten signature in blue ink]
"LAS PARTES" convienen que cualquier forma de derecho de propiedad intelectual derivado de la ejecución conjunta de **"EL PROYECTO"**, será en su totalidad propiedad de ambas partes, pudiendo cada una de ellas hacer uso de los derechos que le correspondan, de manera independiente y sin necesidad de obtener autorización de la otra.

[Handwritten signature in blue ink]
"LAS PARTES" se comprometen a responder ante la autoridad competente y ante los afectados por cualquier violación a la propiedad intelectual de terceros que se pueda derivar de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio. Sin embargo tanto **"LA INICIATIVA"** como **"EL INSTITUTO"** no se comprometen a responder por violaciones de la contraparte.

[Handwritten signature in blue ink]
Para el caso de que alguna de "LAS PARTES" deseara utilizar en beneficio propio o de terceros cualquier información que pertenezca a la otra Parte, debe solicitarle autorización previa y por escrito y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.

NOVENA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- De común acuerdo "LAS PARTES" establecen que el presente convenio se mantendrá vigente durante el tiempo de desarrollo de **"EL PROYECTO"** y que solamente en caso de violaciones graves a los acuerdos establecidos, podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, estableciéndose un proceso conjunto que asegure el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos con el Fondo de Sustentabilidad Energética, y con cualquier otra institución relacionada con **"EL PROYECTO"**, y mediando para ello los convenios, contratos y garantías necesarios.

[Handwritten signature in blue ink]
Para este caso será necesario que una de las partes dé aviso por escrito a la otra con un término de 45 (cuarenta y cinco) días de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de "LAS PARTES", para su terminación y liquidación dentro del plazo mencionado. Asimismo,



"LAS PARTES" acordarán la forma como deben concluirse las acciones que estén en marcha.

DÉCIMA.- ASUNTOS NO PREVISTOS.- "LAS PARTES" convienen en que los asuntos relacionados con el objeto de este Contrato que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y las decisiones que tomen deberán hacerse constar por escrito. Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio deberá ser otorgada por escrito, debidamente firmada de conformidad por el representante legal de cada una de "LAS PARTES" empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA PRIMERA.- NOTIFICACIONES.- Para todas las notificaciones o avisos relacionados con el presente Convenio "LAS PARTES" establecen los siguientes domicilios:

"LA INICIATIVA": Chilpancingo No. 133 Despacho 11
Col. Roma Sur, Cuauhtémoc
C.P. 06760
México D.F.

"EL INSTITUTO": Rómulo O'Farril no. 480,
Colonia Olivar de los Padres, CP 01780,
Delegación Álvaro Obregón
México Distrito Federal
Teléfonos 56682053

Cualquier cambio de domicilio de "LAS PARTES" deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

DÉCIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" acuerdan resolver cualquier litigio, discrepancia, reclamación o controversia que surja a raíz de este convenio de una manera negociada, sin embargo, en caso de que la di

spuata prevalezca, "LAS PARTES" acuerdan someterse expresamente al fuero de los Tribunales competentes del Distrito Federal, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en México Distrito Federal; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.



DÉCIMA TERCERA.- VALIDEZ Y LEGALIDAD.-Para la celebración del presente Convenio, no existe dolo, mala fe, error o cualquier otro vicio de la voluntad, que pueda afectar la legalidad y validez del presente Convenio por lo que previa lectura que se le dio, se firma por quienes en él intervinieron y así quisieron hacerlo.

Leído este Convenio por "LAS PARTES", lo ratifican y firman en México D.F; el 21 de Octubre de 2015, elaborándose este instrumento por duplicado para quedar un tanto en poder de cada una de "LAS PARTES".

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA
CONSTRUCCIÓN, A. C.**



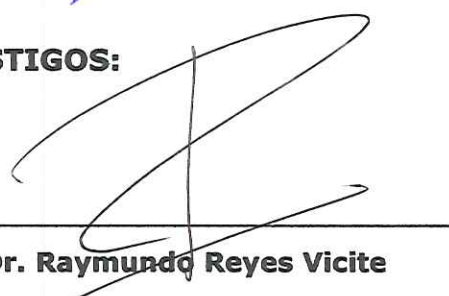
**Maestro en Administración
GILBERTO ENRIQUE CABALLERO
GUTIÉRREZ**

**INICIATIVA DE EDUCACIÓN
PARA LA PROSPERIDAD
MÉXICO, S.A. DE C.V.**



**MBA. SERGIO GERARDO
GARCIA BULLE GARCIA**

TESTIGOS:



Dr. Raymundo Reyes Vicite



Lic. Magali Jannete Soria de Antuñano



ANEXO NÚMERO UNO

DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

REFERENTE AL

**“PROYECTO PARA LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE
PERSONAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA
ENERGÉTICA CON BASE EN UNA INDUSTRIA DE
CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE EN MÉXICO”**

ANEXO NÚMERO UNO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN REFERENTE AL

"PROYECTO PARA LA FORMACIÓN EDUCATIVA DE PERSONAS, PARA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA ENERGÉTICA CON BASE EN UNA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN SUSTENTABLE EN MÉXICO"

**Programa de pagos del Instituto Tecnológico de la Construcción A.C.
a la Iniciativa de la Educación para la Prosperidad; México, SA de CV. (*)**

ETAPA I Se refiere a los meses del 1 al 6 del Proyecto.

Servicios Profesionales \$3,978,670.00

ETAPA II Se refiere a los meses del 7 al 12 del Proyecto.

Servicios Profesionales \$2,050,092.00

ETAPA III Se refiere a los meses del 13 al 18 del Proyecto.

Servicios Profesionales \$2,626,103.00

ETAPA IV Se refiere a los meses del 19 al 24 del Proyecto.

Servicios Profesionales \$ 870,000.00

Total: \$9,524,865.00

(*) Los pagos se realizarán previa entrega de facturas por parte de la Iniciativa de la Educación para la Prosperidad; México, SA de CV, y en un plazo máximo de 10 días después de que el Instituto Tecnológico de la Construcción A.C, reciba los recursos correspondientes para cada una de las etapas, de parte del Fondo Sectorial CONACYT-SENER de Sustentabilidad Energética.

